

Social/MUFACE, dirección, teléfono, número de Registro personal, estado civil, datos de familia, sexo, Cuerpo/Escala, categoría/grado, puesto de trabajo, licencias, permisos, autorizaciones, titulaciones.

6. Cesiones de datos de carácter personal: Entidad Gestora, Entidad Depositaria y Comisión de Control del Plan de Pensiones de la A.G.E.

7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Centro de Investigaciones Sociológicas, Secretaría General.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Secretaría General. Centro de Investigaciones Sociológicas. C/ Montalbán, n.º 8 28014 Madrid.

9. Medidas de seguridad: Nivel alto.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**19118** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Principado de Asturias, en relación con el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 8 de noviembre de 2004.—El Secretario de Estado, José Luis Méndez Romeu.

### ANEXO

#### Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Principado de Asturias

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Principado de Asturias en su reunión celebrada el día 1 de octubre ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Principado de Asturias del 19 de julio de 2004 para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas entre ambas Administraciones Públicas sobre los artículos 18, 224 y 228.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/2004, de 22 de abril, ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Respecto del primer párrafo del artículo 18, ambas partes consideran que el ámbito de aplicación del mismo ha de entenderse referido al supuesto de obras de competencia no exclusiva del Estado en las que no existan razones de urgencia o excepcional interés público.

b) Respecto del segundo párrafo del artículo 18 se procederá por el Gobierno del Principado de Asturias a instar su modificación, a fin de dar a este precepto la siguiente redacción:

«No obstante, cuando los expresados proyectos se desarrollen en ejercicio de competencias exclusivas del Estado o cuando existan razones

de urgencia o excepcional interés público que exijan desviarse de la normativa territorial o urbanística en vigor, el acuerdo definitivo será adoptado conforme a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable.»

c) Respecto del artículo 224, y a la vista de lo dispuesto en el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de medidas urgentes en materia de suelo y vivienda, publicado en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias, número 61, de 2 de septiembre de 2004, ambas partes consideran solventadas las discrepancias manifestadas en relación a este precepto.

d) Respecto del artículo 228.3, y en razón de los acuerdos alcanzados respecto al artículo 18, ambas partes consideran solventadas las discrepancias manifestadas en torno a este precepto.

e) Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2.º Que por el Ministro de Administraciones Públicas se comunique este acuerdo a la Presidenta del Tribunal Constitucional para su conocimiento y efectos.

## BANCO DE ESPAÑA

**19119** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 8 de noviembre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2917	dólares USA.
1 euro =	136,56	yenes japoneses.
1 euro =	7,4326	coronas danesas.
1 euro =	0,69695	libras esterlinas.
1 euro =	9,0886	coronas suecas.
1 euro =	1,5286	francos suizos.
1 euro =	87,24	coronas islandesas.
1 euro =	8,1910	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,57690	libras chipriotas.
1 euro =	31,421	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,27	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6789	lats letones.
1 euro =	0,4315	liras maltesas.
1 euro =	4,2574	zlotys polacos.
1 euro =	40,669	leus rumanos.
1 euro =	239,78	tolares eslovenos.
1 euro =	39,780	coronas eslovacas.
1 euro =	1.880.100	liras turcas.
1 euro =	1,7031	dólares australianos.
1 euro =	1,5440	dólares canadienses.
1 euro =	10,0447	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8595	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1350	dólares de Singapur.
1 euro =	1.427,72	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9915	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de noviembre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.